

SECRETARIA. Ciénaga, 13 de octubre de 2020. Al despacho informando que el apoderado de la parte demandante está solicitando reanudación de proceso e inmovilización de vehículo. Ordene.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00108-00
EJECUTANTE: SANTIAGO SEGUNDO PEÑA BARRIOS
EJECUTADO: NANCY ELENA SUTA Y RAFAEL ARENAS CASTILLO

Ciénaga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial que precede, revisado el proceso se observa que la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante fue atendida y resuelta por este despacho a través de auto de fecha 11 de marzo de 2020, publicada a través de estado No. 27 de fecha 12 de marzo de la misma anualidad en el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso en contra de los demandados.

En relación a la solicitud de inmovilización y secuestro por ser procedente al encontrarse debidamente inscrito el embargo del vehículo se ordenará la inmovilización. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena,

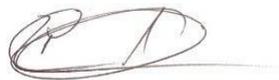
R E S U E L V E:

1.-: Atenerse a lo dispuesto en el auto de fecha 11 de marzo de 2020 en lo referente a seguir adelante con la ejecución del proceso.

2. **DECRETAR LA INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas DAK320, Marca NISSAN D21, modelo 2005, servicio particular, clase: camioneta, color Plata, de propiedad de la demandada NANCY ELENA SUTA identificada con la CC. No. 39.058.277 de la oficina de tránsito y transporte de Ciénaga.

OFÍCIESE al Comandante de Policía respectivo, para que lleve a cabo la inmovilización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. E. B. G.', written in a cursive style.

**RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ**